
GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Lic. Manuel A. Amiana
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXXIII. Ciudad Trujillo, 24 de Marzo de 1952. Nº 7404.

Resolución Nº 2746, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Cirilo López Minaya.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2746.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 13 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Cirilo López Minaya, por virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 100 tareas, cultivadas de café y frutos menores, dentro de la parcela Nº 1, del Distrito Catastral Nº 5, de la Común de Moca, por el precio de RD\$60.00,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 13 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Cirilo López Minaya, por virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 100 tareas, cultivadas de café y frutos menores, dentro de la parcela Nº 1, del Distrito Catastral Nº 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$60.00, que copiado a la letra dice así:

“CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y CIRILO LOPEZ MINAYA”.

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, autorizado por el Poder Especial de fecha 31 de Marzo de 1950, otorgado por el Honorable Presidente de la República, en virtud de las Leyes Nos. 524, y 1832, de fecha 30 de julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948 respectivamente; CON-

VIENE Y PACTA con el señor CIRILO LOPEZ MINAYA, dominicano, mayor de edad, casado, con Lucía Victoria Camacho, agricultor, domiciliado y residente en Rancho de los Plátanos, común de Moca, y con Cédula N° 20510, serie 54, sello al día N° 115320 lo siguiente:

El Estado Dominicano, vende con todas las garantías de derecho al señor Cirilo López Minaya, el inmueble siguiente:

"Una porción de terreno de CIEN TAREAS de extensión, cultivadas 20 de café y el resto de frutos menores, que tiene al Norte: Ramón María Moscoso; Sur: Máximo López; Este: Camino Real; y Oeste: Isidoro Cáceres.

Esta porción forma parte de la Parcela N° 1 del Distrito Catastral N° 5 de la común de Moca, amparada por el Certificado de Título N° 28 de fecha 5 de Agosto de 1938".

PRECIO: La venta ha sido convenida por el precio de SESENTA PESOS ORO (RD\$60.00). El comprador ha pagado al firmar el presente contrato la suma de RD\$20.00, como lo prueba el recibo-formulario N° 94927 de fecha trece del mes de Octubre año de 1950, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la común de Moca, Provincia Espaillat; pagará la suma de RD\$ 20.00 el día trece del mes de Octubre del año 1951; y pagará la suma de RD\$20.00 el día trece del mes de Octubre del año 1952.

Garantía: El comprador confiere al vendedor la garantía señalada por el artículo N° 2103 del Código Civil. Por otra parte, se compromete el comprador a llegar a un entendimiento con los terceros poseedores de mejoras en el inmueble, o bien comprándole a éstos dichas mejoras, o vendiéndole la propiedad a un precio no mayor que el por él pagado al Estado Dominicano por tarea. El Estado Dominicano, no debe, ni deberá garantía por las perturbaciones emanadas de terceros.

HECHO Y FIRMADO en dos originales del mismo tenor, para cada una de las partes contratantes en Moca Provincia Espaillat, a los trece (13) días del mes de Octubre del año 1950.— Jaime Antonio Guerrero Avila, Céd. N° 4624, S-23, Sello N° 31233.— Cirilo López Minaya.

El infrascrito, Eduardo Antonio García Vásquez, Notario Público de los de la común de Moca, con Estudio en la casa N° 68 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", de esta Ciudad, CERTIFICA: que en esta misma fecha y en su presencia, fueron escritas las firmas que preceden, por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, funcionando como Administrador General de Bienes Nacionales, y a nombre y representación del Estado Dominicano, según me lo ha afirmado bajo la fe del juramento, y Cirilo López Minaya, personas a quienes doy fe conocer, y cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firma.

En la Común de Moca, Provincia Espaillat, República Do-

minicana, a los trece (13) días del mes de Octubre del año de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950).— Doctor EDUARDO ANTONIO GARCIA VASQUEZ, NOTARIO”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2748, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Vicente Ramón Camacho Angeles.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2748.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 14 de octubre del año 1950, por el cual el Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, vende al Sr. Vicente Ramón Camacho Angeles dos